

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 10 SEP 2020

Proceso No. 11001400305020180077700

Revisada la liquidación de costas practicada por Secretaría, por estar ajustada a la actuación, el Despacho le imparte su aprobación.

Frente a la liquidación de crédito allegada (fl. 52 y 53), la misma no será tenida en cuenta, toda vez que el abono de \$3.480.000,00 se imputó al final del cálculo liquidatorio debiéndose hacer en la fecha en la cual se hizo, misma que no se ha informado al despacho, de conformidad con el art. 1653 del Código Civil, para lo cual deberá la parte interesada presentar nueva liquidación imputando el abono referido en la fecha cierta en la cual fue efectuado en cumplimiento con la norma citada.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 30 de hoy 11 SEP 2020 a las 8:00 a.m. \_\_\_\_\_ SECRETARIA.